



ACUERDO DE CONCEJO N° 173-2025-MPHCO/O

Huánuco, 24 de noviembre de 2025



ESTO: En la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de noviembre de 2025; el Dictamen de Comisión N° 46-2025-CST, del 21 de octubre de 2025, presentado por la Comisión de Sistema Tributario; el Informe Legal N° 766-2025-MPHCO-OGAJ, del 06 de octubre de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 445-2025-MPHCO/GDS, del 01 de octubre de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe N° 674-2025-MPHCO-GDS/SGECDR, del 01 de octubre de 2025, de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación; el Expediente N° 202543386, que contiene el Oficio N° 021-2025-HSB-HCO, de fecha 23 de setiembre de 2025, presentado por el Presidente de la Hermandad del Señor de Burgos – Huánuco, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual comprende la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de gestión, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme al artículo 9°, inciso 9) de la Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley; disposición que se relaciona con el artículo 20° de la misma norma, el cual faculta al alcalde a proponer dichas medidas al concejo municipal.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen funciones de gobierno mediante ordenanzas y acuerdos, y el artículo 41° precisa que los acuerdos son decisiones adoptadas por el concejo en asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional.

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69°, de la Ley Orgánica de Municipalidades; determina que, *son rentas municipales los tributos creados por Ley a su favor, las Contribuciones, Tasas, Arbitrios, Licencias, Multas y Derechos, los cuales son creados por su Concejo Municipal y que constituyen sus ingresos propios.*

Que, mediante el Expediente N° 202543386, que contiene el Oficio N° 021-2025-HSB-HCO, de fecha 23 de setiembre de 2025, el Presidente de la Hermandad del Señor de Burgos – Huánuco, solicita la exoneración de pago por derecho de tramitación de autorización para cierre de vía del Jr. Damaso Beraun cuadra 7, con el fin de celebrar la serenata en honor al Señor de Burgos, que se realizará el 27 de octubre del presente año a partir de las 7:00 pm.

Que, la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, mediante el Informe N° 674-2025-MPHCO-GDS/SGECDR, señaló que la solicitud se enmarca en el procedimiento establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad, bajo el Código PA10840C67: **"Autorización para cierre de vías para espectáculos públicos no deportivos (sin consumo de licor), uso de calles adyacentes a la Plaza Mayor para actividades culturales, empresas privadas (excepto frontis de la MPHCO)"**, cuyo derecho de tramitación asciende a S/ 597.60 (quinientos noventa y siete con 60/100 soles).

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 766-2025-MPHCO-OGAJ, advierte que la actividad que desarrollará la Hermandad del Señor de Burgos, tiene como objetivo fortalecer la fe y la esperanza de la población huanuqueña, en consecuencia, se identifica que dicha actividad es de carácter religioso - cultural y es sin fines de lucro; enmarcándose en el considerando dispuesto en el artículo 195 numeral 8) de la Constitución Política del Perú.

Que, en el mismo sentido, la Comisión de Sistema Tributario, mediante Dictamen N° 46-2025-CST, recomendó la aprobación de la exoneración solicitada.





Huánuco
Grande como su historia

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



En mérito a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal, luego del debate correspondiente, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, y por **UNANIMIDAD**,

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR** el Dictamen de Comisión N° 46-2025-CST, de fecha 21 de octubre de 2025, emitido por la Comisión de Sistema Tributario.

ARTÍCULO 2°. – **EXONERAR**, con eficacia anticipada, el pago correspondiente al derecho de autorización para el cierre total de vía pública destinado a espectáculos públicos no deportivos (sin consumo de licor), establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente; mismo que tendrá lugar en el Jr. Damaso Beraun cuadra 7 (frente de la iglesia la catedral), por el monto de S/ 597.60 (Quinientos Noventa y Siete con 60/100 soles), con **eficacia anticipada** a partir de las 7:00 pm. del día 27 de octubre del presente año, solicitado por el Presidente de la Hermandad del Señor de Burgos.

ARTÍCULO 3°. – **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, el cumplimiento del presente acuerdo, en el ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO 4°. – **TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huánuco, y al Presidente de la Hermandad del Señor de Burgos, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

[Firma]
ALCALDE

